



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO



SEAF COLOMBIA S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE INVERSIÓN

Abril de 2008

Bogotá, Colombia





Tabla de contenido

1	OBJETIVO DEL CÓDIGO	3
2	ACCIONISTAS.....	3
3	ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.....	4
4	JUNTA DIRECTIVA.....	4
5	REVELACIÓN DE INFORMACIÓN.....	7
6	ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO.....	7
7	CONFLICTOS DE INTERÉS	8
8	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LAS CARTERAS COLECTIVAS.....	8
9	OTRAS CONSIDERACIONES.....	8





1 OBJETIVO DEL CÓDIGO

El presente Código reúne las políticas internas de gobierno corporativo de SEAF Colombia S.A. Sociedad Administradora de Inversión, los cuales se encuentran plasmados en los estatutos, los manuales de procedimiento y control interno, las normas internas de conducta y la normativa vigente.

Este Código es una carta de presentación de los parámetros en los que se realiza la gestión de la Sociedad y, en especial, para que se conozcan las prácticas corporativas que orientan la estructura y funcionamiento de los órganos sociales y de dirección en interés de la Sociedad y de sus accionistas. Las políticas y normas corporativas, conjuntamente con los procedimientos desarrollados para asegurar su cumplimiento y los recursos humanos y tecnológicos específicamente asignados para garantizar la integridad corporativa de la Sociedad, configuran el compromiso asumido, en el que desempeñan un papel especialmente relevante las siguientes instancias:

- a. Accionistas
- b. Junta Directiva
- c. Gerente General de la Sociedad
- d. Comité de Vigilancia (Uno para cada fondo de inversión)
- e. Revisoría Fiscal

El presente Código se rige bajo los valores corporativos de la Sociedad y por las directrices que a continuación se enuncian:

- a. La lealtad
- b. La integridad y transparencia
- c. La competencia
- d. La revelación de información con los grupos de interés, y

2 ACCIONISTAS

Conforme al régimen jurídico colombiano, los estatutos sociales y este Código de Gobierno Corporativo, los accionistas tienen unos derechos básicos que incluyen el derecho a:

- a. Negociar libremente sus acciones.
- b. Inspeccionar los libros y documentos de la Sociedad.
- c. Participar y votar en la Asamblea General de Accionistas.
- d. Fijar una política de dividendos que establezca los criterios de distribución de utilidades.
- e. Proponer y elegir a los miembros de la Junta Directiva y al revisor fiscal, y fijar un sistema de compensación a los mismos.

Los accionistas tienen derecho a participar y a estar lo suficientemente informados sobre las decisiones que conllevan cambios fundamentales en la Sociedad, tales como:

- a. Reformas a los estatutos.
- b. Transacciones extraordinarias, como reorganizaciones societarias y la venta o contratos sobre partes sustanciales del activo social, o cualquier otra transacción que derive o puedan derivar en la venta de la Sociedad.

Los accionistas tienen derecho a estar debida y suficientemente informados de los temas que serán tratados en Asamblea. Para ello la Sociedad respeta y garantiza que estén informados con la debida anticipación y, así mismo, que cuenten con la oportunidad de solicitar con anterioridad a la Asamblea o durante el curso de la misma los informes o aclaraciones que estimen necesarios acerca de los puntos de





la agenda. Para esto, los accionistas tienen derecho a formular solicitudes de información a la Junta Directiva y al Revisor Fiscal.

La Sociedad tiene previsto en sus estatutos sociales mecanismos que aseguran el respeto a los derechos de los accionistas, atribuyendo funciones específicas a la Junta Directiva y Gerente General de la Sociedad e implementando sistemas adecuados de control interno y administración del riesgo¹.

La Sociedad velará porque los accionistas tengan un tratamiento justo e igualitario con independencia de las acciones que cada uno posea. Para ello, la Sociedad está principalmente comprometida con lo siguiente:

- a. Adoptar las medidas necesarias para que los accionistas obtengan respuesta oportuna y completa a las inquietudes que presenten respecto de materias cuya divulgación sea obligatoria y que no esté sujeta a reserva por disposición legal o contractual.
- b. No tomar decisiones que causen un detrimento de los intereses de los accionistas minoritarios.
- c. Abstenerse de actuar en situaciones que generen conflictos de interés.

3 ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Clases de reuniones

Los accionistas podrán reunirse de forma ordinaria o extraordinaria. Las reuniones ordinarias se caracterizan tanto por su obligatoriedad como por los temas específicos que en ellas se tratan, tales como consideración de estados financieros, informe de gestión y demás aspectos conexos y complementarios. La Asamblea sólo podrá reunirse en sesión ordinaria en la época prevista en los estatutos.

Tratándose de sesiones extraordinarias, su realización está sujeta a la existencia de necesidades urgentes o imprevistas de la Sociedad, que deban ser objeto de deliberación y de adopción de determinaciones por parte del máximo órgano social.

Convocatoria

La Sociedad efectúa la convocatoria a la Asamblea General de Accionistas mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los accionistas, conforme a lo dispuesto en los estatutos sociales.

Para las reuniones en que hayan de examinarse balances de fin de ejercicio, la convocatoria se hará con quince (15) días hábiles por lo menos de anticipación. Para los demás casos, bastará una antelación de cinco (5) días comunes. Cuando se tratare de Asamblea extraordinaria, en la comunicación debe insertarse el orden del día. Podrá celebrarse Asamblea de Accionistas sin necesidad de convocatoria o comunicación previa siempre que estuviesen presentes o representados accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas con derecho a voto y dejasen constancia en el Libro de Actas de su consentimiento unánime a la celebración de la reunión y a tratar los asuntos que se hayan propuesto

4 JUNTA DIRECTIVA

Composición y Elección

La Sociedad tendrá una Junta Directiva compuesta por cinco (3) miembros principales, con sus respectivos suplentes personales.

¹ Para este propósito se diseñó el Manual de Procedimientos y Control Interno





Miembros

Los miembros de la Junta Directiva tienen experiencia mínima de cinco (5) años en la actividad económica que desarrolla la Sociedad, en el campo de las finanzas, derecho o ciencias afines; gozan de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad.

Presidencia

A la cabeza de la Junta Directiva, se encuentra el Presidente, quien es elegido por ésta. Al Presidente de la Junta, además de las atribuciones establecidas en los estatutos sociales, le corresponde por delegación del órgano de dirección ejercer todas las facultades inherentes a dicha condición, para ejercer la efectiva dirección de la Sociedad. Así mismo, deberá promover la participación de los miembros de la Junta en las deliberaciones y someter los asuntos a votación cuando los considere suficientemente debatidos.

Secretaría

La Junta Directiva podrá en cualquier momento crear el cargo de Secretario permanente de la Compañía, determinar sus funciones y asignación, proveerlo y removerlo libremente. Además de las funciones especiales que le sean señaladas por la Junta, el Secretario será colaborador permanente del Gerente General, tendrá a su cargo la custodia de los Libros de Actas de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, comunicará las citaciones para las reuniones de la Junta Directiva, llevará el Libro de Registro de Acciones y refrendará los títulos de las acciones.

Reuniones

La Junta Directiva se reúne, de ordinario, al menos una vez al mes, de conformidad con las reglas de funcionamiento previstas en el Reglamento Específico de la Junta. Además, se reunirá siempre que el Gerente General de la Sociedad o el Revisor Fiscal lo estime oportuno o a petición de, al menos, dos de sus miembros principales.

Los miembros de la Junta tienen el derecho a solicitar a la administración la información o aclaraciones que estimen necesarias o convenientes en relación con los asuntos que se traten en la sesión, lo que podrá realizarse antes o durante el desarrollo de éstas. A las sesiones podrán incorporarse ejecutivos de la Sociedad u otras personas, cuya presencia se considere conveniente para el más adecuado tratamiento de los asuntos sometidos a la consideración de la Junta Directiva, si así lo dispusiera su Presidente.

Se podrán llevar a cabo reuniones no presenciales, de acuerdo con lo permitido por la Ley.

Funciones y Responsabilidades

La Junta Directiva tiene las funciones establecidas en la Ley y en los estatutos de la Sociedad, siendo el órgano de dirección encargado de estudiar y aprobar las estrategias empresariales que la Sociedad debe adoptar para conseguir el mejor resultado en interés de los accionistas.

Para ello, la Junta Directiva tiene las siguientes responsabilidades:

- a. Desempeñar su labor de buena fe, con la diligencia, cuidado y reserva debidos, velando por los mejores intereses de la Sociedad y de los accionistas.





- b. Actuar de forma equitativa frente a los accionistas.
- c. Tomar sus decisiones en beneficio de la Sociedad, con juicio objetivo e independiente respecto de la administración.
- d. Abstenerse de asistir e intervenir en aquellos casos en los que pueda suscitarse un conflicto de interés con la Sociedad.
- e. Nombrar y remover libremente al Gerente General y a los Gerentes o Administradores de los fondos de inversión que la sociedad administre, así como fijar su remuneración;
- f. Delegar en el Gerente General o en cualquier otro empleado, las funciones que estime convenientes.
- g. Convocar a la Asamblea a su reunión ordinaria, cuando no lo haga oportunamente el representante legal o a reuniones extraordinarias, cuando lo juzgue conveniente.
- h. Impartirle al Gerente General las instrucciones, orientaciones y órdenes que juzgue convenientes.
- i. Reglamentar la colocación de acciones en reserva, con observancia de los requisitos legales y con sujeción a las normas de estos estatutos.
- j. Considerar y analizar los balances de prueba, lo mismo que aprobar previamente el Balance General de fin de ejercicio, el informe de la administración y el proyecto sobre distribución de utilidades o cancelación de pérdidas que debe presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias.
- k. Presentar a la Asamblea General los informes que ordene la ley.
- l. Autorizar previamente al Gerente General, las operaciones que tengan por objeto: (a) Adquirir, enajenar, hipotecar y en cualquier otra forma gravar o limitar el dominio de bienes inmuebles, cualquiera que sea su cuantía; (b) Constituir prenda sobre bienes sociales o darlos en anticresis; (c) Recibir daciones en pago y novar obligaciones o créditos; (d) Garantizar obligaciones de terceros; (e) Autorizar, por vía general, liberalidades, beneficios o prestaciones de carácter extra legal en favor del personal de la sociedad; (f) Disponer el establecimiento o la clausura de las sucursales o agencias, dentro o fuera del domicilio social.
- m. La autorización de la Junta Directiva a que se refiere el presente numeral no se aplicará en aquellos casos en los cuales se trate de un acto que deba ser autorizado por la Asamblea General de Accionistas, de conformidad con los presentes estatutos.
- n. Servir de órgano consultivo y asesor del Gerente General.
- o. Adoptar las medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en la realización de sus operaciones la sociedad pueda ser utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas, con arreglo a las regulaciones aplicables y dando cumplimiento a las instrucciones que impartan los organismos gubernamentales competentes.
- p. Adoptar, si lo considera conveniente o si lo disponen las normas aplicables, las medidas necesarias respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y la información que suministre, mediante la aprobación del Código de Buen Gobierno y asegurar su efectivo cumplimiento.
- q. Promover el respeto y el trato equitativo de todos los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado público de valores y las normas internas de la sociedad.
- r. Designar los integrantes del Comité de Inversiones de los fondos de inversión que administre la sociedad.
- s. Aprobar, si lo considera conveniente o si lo disponen las normas aplicables, el Código de Conducta de la sociedad, en el cual se regulará, entre otros aspectos, los mecanismos para prevenir los conflictos de interés y el uso de la información privilegiada.
- t. Designar el organismo o cuerpo especializado a través de la cual se cumplan las obligaciones de autorregulación a que esté sujeta la sociedad según las normas aplicables.
- u. Las demás que señale la ley o los presentes estatutos.





La Junta Directiva creará para cada fondo de inversión bajo la administración de la sociedad un Comité de Inversión de acuerdo con los respectivos contratos de suscripción.

5 REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

Con excepción de la información de carácter reservado o de aquella que ponga en riesgo los negocios de la Compañía o que afecte los derechos de terceros, se suministrará información sobre el desempeño de la Sociedad, la cual se prepara y presenta de conformidad con las disposiciones legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados.

La Sociedad informa a los accionistas y al mercado en general, la siguiente información de carácter no financiero que a su juicio puede incidir en la toma de decisiones de inversión en la acción y otros valores que emita la Sociedad y, en todo caso, que permita conocer los parámetros de su negocio:

- a. Objetivos, misión y visión de la Sociedad.
- b. Manual de Gobierno Corporativo
- c. Plan de Gestión de Riesgo

6 ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO

Procedimientos y Control Interno

La Sociedad cuenta con un Sistema de Procesos y Control Interno, a través de un manual, que agrega valor, controlando el riesgo operacional a base de evaluaciones y mejoramiento de sus procesos, gestión de riesgo y el Gobierno Corporativo.

Revisoría Fiscal

La revisoría fiscal constituye un órgano de fiscalización de la Sociedad en todos los aspectos, actos y bienes, sin reserva alguna, de tal manera que toda área de operación de la Sociedad es objeto de su análisis y control, siendo deber de la Sociedad proporcionar la información y medios necesarios para garantizar una gestión transparente.

La elección del revisor fiscal debe fundamentarse en criterios de selección objetiva con base en la evaluación de las alternativas de candidatos propuestos e inscritos de conformidad con lo previsto en los estatutos de la Sociedad. Las propuestas deberán hacer referencia a las condiciones económicas y técnicas de los servicios profesionales, y la experiencia y trayectoria que se tenga. Adicionalmente, se tendrán en cuenta las calidades e incompatibilidades señaladas en los estatutos sociales de la Sociedad.

La revisoría fiscal tendrá las funciones atribuidas por la ley, los estatutos sociales y su criterio debe ser personal, basado en las normas legales y en su conciencia social y ética profesional. Será responsabilidad del revisor fiscal realizar su gestión libre de todo conflicto de interés que le reste independencia y ajena a cualquier tipo de subordinación respecto de la administración y de los accionistas.

La función de la revisoría es de carácter preventivo y sus informes a la Junta Directiva oportunos, de suerte que no se presenten actos irregulares o contrarios a la ley o decisiones de los órganos sociales y de dirección de la Sociedad.





7 CONFLICTOS DE INTERÉS

Se entiende por conflicto de interés, la situación en virtud de la cual un director, un administrador, o un funcionario de la Sociedad, que deba tomar una decisión o realizar u omitir una acción en razón de sus funciones, tenga la opción de escoger entre el interés de la Sociedad o sus accionistas o sus funcionarios o sus inversionistas o sus proveedores, y su interés propio o el de un tercero, de forma tal que, escogiendo uno de estos dos últimos, se beneficiaría patrimonial o Extra-patrimonialmente, para sí o para el tercero, desconociendo un deber ético, legal, contractual o estatutario u obteniendo así un provecho que de otra forma no recibiría.

El Código de Conducta, aprobado por la Junta Directiva, forma parte integral de este Código y regula, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Principios éticos y valores de la Sociedad y sus políticas generales.
- b. Conflictos de interés de los miembros de Junta Directiva, de los empleados, temporales, contratistas y relacionados.
- c. Conflictos de interés de los Inversionistas y accionistas.
- d. Relaciones con inversionistas, proveedores y accionistas.

8 ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LAS CARTERAS COLECTIVAS

La gestión de la sociedad administradora y sus funcionarios debe operar exclusivamente en el mejor interés de los inversionistas. Para preservar los derechos de los inversionistas de las carteras colectivas se deben seguir los procedimientos aprobados por la Junta Directiva, tales como el Manual de Procedimientos y Control Interno, las Normas Internas de Conducta, el manual SARLAFT, entre otros.

En cuanto a los posibles conflictos de interés que puedan ocasionarse en la gestión de las carteras colectivas administradas, se deben seguir especialmente este Código, las Normas Internas de Conducta, y los procedimientos y disposiciones incluidos en los contratos de inversión entre la sociedad y los inversionistas para revolver conflictos de interés a través de los respectivos comités de vigilancia. De esta manera, los inversionistas, a través de los respectivos comité de vigilancias pueden realizar un control a la gestión de los administradores en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades.

9 OTRAS CONSIDERACIONES

Las disposiciones contenidas en este Código se seguirán por los administradores y empleados.

Corresponde la Junta Directiva la aprobación del presente Código, así como, la de sus actualizaciones en el evento en que concurran circunstancias que las hagan convenientes o necesarias para el interés social, expresándose las causas y el alcance de la modificación que se proponga.

El presente Código y sus actualizaciones serán de aplicación al término de dos (2) meses desde su aprobación por la Junta Directiva.

La Junta Directiva, el Gerente General de la Sociedad, y los empleados, tienen precisas responsabilidades que aseguran el efectivo cumplimiento del presente Código.

